



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: El DNU N° 520/2020 emanado del Poder Ejecutivo Nacional donde se establece el denominado "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" y las recientes determinaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la provincia implementando protocolos de flexibilización de diversas actividades.-

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 260/2020 amplió por el plazo de un año la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19.

Que por medio del DNU 297/2020 se dispuso el aislamiento social preventivo obligatorio fijando un plazo de inicio y finalización el cual luego fue prorrogado mediante el DNU 325/2020 hasta el día 12 de Abril del 2020, por DNU 355/2020 se extendió el plazo hasta el 26 de Abril de 2020, por DNU 408/2020 se extendió el plazo hasta el 10 de Mayo de 2020 por DNU 459/2020 se extendió hasta el 24 de Mayo de 2020, por DNU 493/2020 se extendió hasta el 7 de Junio de 2020 y que finalmente por DNU 520/2020 se estableció el denominado "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio"; todos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

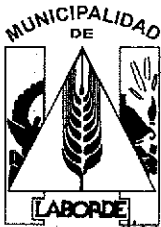
Que en el DNU 297/2020 y en las decisiones administrativas N° 429/2020, 450/2020 y 524/2020 se establecen excepciones relacionadas a actividades especiales y esenciales que podían continuar prestándose pese al aislamiento.

Que oportunamente este Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) adhirió a los Decretos de Necesidad y Urgencia y a las decisiones administrativas mencionadas así como también a los a los protocolos del COE central de la provincia de Córdoba mediante los decretos Municipales respectivos.

Que por la implementación por parte del COE de la Provincia de la denominada "cuarentena en fase de segmentación geográfica" se dispuso la habilitación distintas actividades en aquellas zonas libres de virus.

Que conforme lo informado y de acuerdo a criterios epidemiológicos y de características de densidad poblacional se han clasificado las distintas áreas en zonas denominadas rojas y blancas; considerándose blancas aquellas conformadas por localidades que no cuentan con casos positivos activos y que no se encuentran dentro de los grandes conglomerados. Por otra parte determino el COE como zonas rojas aquellas que tengan casos positivos y/o transmisión comunitaria y los cuatro grandes conglomerados indicando expresamente los nombres de las ciudades o localidades que se encuentran comprendidas dentro de la zona roja.

Que analizada la información, la situación social, anímica y económica de la población y encontrándose esta localidad de Laborde dentro de la denominada Zona Blanca, este DEM adhirió a las



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

disposiciones del COE Central emitidas mediante la “cuarentena en fase de segmentación geográfica” mediante los respectivos decretos.-

Que corresponde que el Decreto 47/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Cuerpo Legislativo local.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

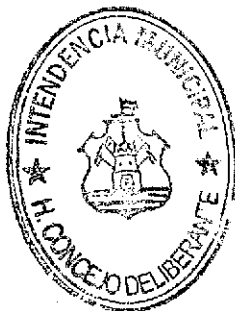
ORDENANZA N° 420/2020

ARTICULO 1°: RATIFÍCASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 47/2020 de fecha 10 de junio del año 2020, **ADHIRIÉNDOSE** a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 y a las disposiciones de los protocolos dispuestos por el COE Central hasta la fecha del presente.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°



GRACIELA INÉS TISERA
Presidente del Concejo Deliberante




ANALÍA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


DANIEL HERNÁN PASETTI
Concejal Municipal


CONRADO TORRE FERRARI
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba

DADO: en la localidad de Laborde a los 11 días del mes de Junio de 2020 y promulgada por Decreto N°49/2020 – Acta N° 10